



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2017-00065-00  
**Afectados:** YONEIDY ESTOR BECERRA  
TRANSFENIX LOGISTICS S.A.S.  
**Asunto:** Avoca conocimiento

Neiva, Huila, veintinueve (29) de marzo de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

En atención al requerimiento de extinción de dominio elevado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué – Tolima, el 17 de febrero de 2017<sup>1</sup>, sobre los siguientes bienes:

<b>Placa</b>	SZZ 704
<b>Vehículo</b>	Tracto-camión
<b>Marca</b>	KENWORTH
<b>Carrocería</b>	SRS
<b>Color</b>	AZUL
<b>Tipo de servicio</b>	Público
<b>Modelo</b>	2012
<b>Numero de motor</b>	79514768
<b>Numero de chasis</b>	705200

<sup>1</sup> Folios 101 a 124 cuaderno original No 2.

<b>Número de serie</b>	705200
<b>Propietario</b>	TRANSFENIX LOGISTICS S.A.S
<b>Gravámenes a la propiedad</b>	SIN

<b>Tráiler</b>	R81753
<b>Numero VIN del tráiler</b>	9F9C89A3XDA000031
<b>STIKER carrocería</b>	3WKDD40X1CF705200
<b>Chasis</b>	9GATJ5169CB005596
<b>Propietario</b>	YONEIDY ESTOR BECERRA

<b>Capacidad transportadora</b>	TRANSPORTES HERNAN RAMIREZ S.A.
---------------------------------	---------------------------------

De la revisión del expediente se evidencia que no se ha realizado diligencia de secuestro, según constancia realizada por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué, del 08 de noviembre de 2016<sup>2</sup>, indico el ente instructor que en la fecha se programó diligencia de secuestro de los bienes objeto de requerimiento, no obstante, no fue posible su realización por cuanto el administrador del parqueadero donde se encontraba el vehículo articulado, se opuso al ingreso de los funcionarios, hasta tanto no se cancelara la totalidad del servicio de parqueadero.

En consecuencia y en razón a que no se ha materializado la medida cautelar, es decir, no se realizó el secuestro sobre los referidos bienes, decretado por la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué – Tolima, el 17 de marzo de 2016<sup>3</sup>, se dispondrá librar despacho comisorio con los

<sup>2</sup> Folio 209 del cuaderno original No 1 etapa inicial

<sup>3</sup> Folio 176 del cuaderno original No 1 etapa inicial

insertos del caso al Juzgado Promiscuo Municipal de Armero Guayabal Tolima – reparto – para que lleve a cabo tal diligencia de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 600 de 2000, el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se le delega –art. 40 y demás normas concordantes de la Ley 1564 de 2012-.

Por consiguiente, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

#### **RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento del proceso de extinción de dominio adelantado sobre el vehículo clase TRACTO CAMIÓN de placa SZZ 704, marca KENWORTH, carrocería SRS, color AZUL, de servicio Público, modelo 2012, numero de motor 79514768, numero de chasis y serie 705200, VIN 3WKDD40X1CF705200, de propiedad de TRANSFENIX LOGISTIC S.A.S. según certificado de tradición expedido por La Unión Temporal Servicios Integrales y Especializados en Tránsito y Transporte de Cundinamarca, tráiler de placa R81753 número VIN 9F9C89A3XDA000031, numero de carrocería 3WKDD40X1CF705200, de propiedad de YONEIDY ESTOR BECERRA según hoja de vida allegada por el Ministerio de Transporte Dirección Territorial Atlántico<sup>4</sup> y capacidad transportadora conforme a contrato de vinculación con la empresa TRANSPORTES HERNAN RAMIREZ S.A.
2. Notificar personalmente esta decisión a YONEIDY ESTOR BECERRA y al representante legal de TRANSFENIX LOGISTIC S.A.S., a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.

3. Con el fin de enterar a los sujetos procesales de esta decisión se comisiona al Juez Penal Municipal de Pereira – Risaralda – Reparto – para que notifique a ALEXA MARÍA CEBALLOS ARANGO representante legal de TRANSFENIX LOGISTIC S.A.S., al Juez Penal Municipal de Manizales – Caldas – Reparto –, para que notifique al apoderado de la misma y al Juez Penal Municipal - Reparto - de Bogotá D.C., para a través de su centro de servicios notifique a la señora YONEIDY ESTOR BECERRA.

El término para practicar las diligencias será de 10 días hábiles contados a partir del recibo de comisión.

Líbrense los despachos comisorios con los insertos del caso.

4. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía Sexta Especializada de la Unidad de Extinción de Dominio de Ibagué – Tolima y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.

5. LIBRAR DESPACHO COMISORIO al Juzgado Promiscuo Municipal de Armero Guayabal Tolima – reparto – para que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre los siguientes bienes:

- Vehículo clase TRACTO CAMIÓN de placa SZZ 704, marca KENWORTH, carrocería SRS, color AZUL, de servicio Público, con capacidad transportadora TRANSPORTES HERNAN RAMIREZ S.A., modelo 2012, numero de motor 79514768, numero de chasis y serie 705200, VIN 3WKDD40X1CF705200, de propiedad de TRANSFENIX LOGISTIC S.A.S. según certificado de tradición expedido por La Unión Temporal Servicios Integrales y Especializados en Tránsito y Transporte de Cundinamarca.

---

<sup>4</sup> Folios 130 a 137 del Cuaderno Original No. 1 Fase inicial

- Tráiler de placa R81753 número VIN 9F9C89A3XDA000031 y número de carrocería 3WKDD40X1CF705200, de propiedad de YONEIDY ESTOR BECERRA.

Se informa al Juzgado comisionado que los bienes se encuentran ubicados en el parqueadero “La Quinta” en la Carrera 5 No. 12-15 del Municipio de Armero-Guayabal – Tolima.

Advertir al comisionado que la presente comisión deberá ser devuelta únicamente cuando efectué a cabalidad la diligencia.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.


6. Requerir al Fiscal Sexto Especializado de Ibagué y a la Sociedad de Activos Especiales SAE S.A.S. para que una vez citados por el comitente, comparezcan oportunamente, en la fecha y hora, a la práctica de la diligencia.
7. Requerir a la empresa TRANSPORTES HERNAN RAMIREZ S.A. para que allegue copia del contrato de afiliación y/o vinculación respecto de la capacidad transportadora del vehículo clase TRACTO CAMIÓN de placa SZZ 704, marca KENWORTH, carrocería SRS, color AZUL, de servicio Público, modelo 2012, número de motor 79514768, número de chasis y serie 705200, VIN 3WKDD40X1CF705200, de propiedad de TRANSFENIX LOGISTIC S.A.S., e informe las medidas adoptadas en cumplimiento a lo comunicado en el oficio No. DSFI-0444 de la Fiscalía Sexta Especializada de Ibagué.
8. Solicitar a la Secretaría Distrital de Movilidad de Barranquilla para que expida certificado de libertad y tradición del Tráiler de placa R81753 número VIN 9F9C89A3XDA000031 y número de carrocería 3WKDD40X1CF705200, de propiedad de YONEIDY ESTOR BECERRA.

9. Requerir a la señora ALEXA MARÍA CEBALLOS ARANGO representante legal de TRANSFENIX LOGISTIC S.A.S. y al abogado GERÓNIMO ARIAS GONZALEZ, para que alleguen a este Juzgado poder debidamente otorgado con el fin de reconocerle personería jurídica para actuar, toda vez que el presentado en la fase inicial no es suficiente para ejercer la defensa y representación del afectado en este proceso judicial.
10. Se advierte a los sujetos procesales que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

  
**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**

 <b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____